Boletín Oficial
Provincia de Huesca

Número 205 Lunes, 26 de Octubre de 2020

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

3876.. SECRETARÍA GENERAL 8828

AYUNTAMIENTOS

3877.. AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS 8829
3878.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - INTERVENCIÓN 8830
3879.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL 8831
3880.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL 8832
3881.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA 8833
3882.. AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA 8835
3883.. AYUNTAMIENTO DE CHÍA 8837
3884.. AYUNTAMIENTO DE CHÍA 8838
3885.. AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS 8839
3886.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA 8840
3887.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS 8841
3888.. AYUNTAMIENTO DE JACA 8842
3889.. AYUNTAMIENTO DE JACA 8843
3890.. AYUNTAMIENTO DE JACA 8844
3891.. AYUNTAMIENTO DE JACA 8845
3892.. AYUNTAMIENTO DE JACA 8846
3893.. AYUNTAMIENTO DE JACA 8847
3894.. AYUNTAMIENTO DE JACA 8848
3895.. AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA 8849
3896.. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS 8858
3897.. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS 8860
3898.. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS 8861
3899.. AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN 8862

ENTIDADES LOCALES MENORES

3900.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN 8863

MANCOMUNIDADES

3901.. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL..... ARAGÓN 8864

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

3902.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA 8865

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

3903.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA 8866
3904.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA 8867

3905.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA 8868
3906.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA 8869
3907.. JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ZARAGOZA 8870

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
3908.. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA - ZARAGOZ 8871

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES
3909.. COMUNIDAD DE REGANTES DE CANDASNOS 8872

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SECRETARÍA GENERAL

3876

ANUNCIO

DON JORGE PUEYO MOY, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

CERTIFICA

Que en la Sesión extraordinaria de carácter urgente, celebrada presencial y telemáticamente por el Pleno de esta Corporación el día 22 de octubre de 2020, a las 11:00 horas, con asistencia de los miembros que figuran relacionados a continuación, se adoptaron los siguientes acuerdos cuyo extracto es el siguiente:

ASISTENCIAS PRESENCIALES: Presidió la sesión el Presidente de la Corporación, D. Miguel Gracia Ferrer, y asistieron los Diputados señores: D. Pablo Álvaro Bescós Español, D. Antonio Biescas Giménez, Dña. María Berta Fernández Pueyo, D. Joaquín Monesma Delgado, D. Cristian Royo Blecua, Dña. Celsa Ana Rufas Acín, Dña. Elisa Sancho Rodellar, D. Joaquín Javier Serrano Calvo, D. Carlos Serrano Pérez y D. Fernando Sánchez Morales.

ASISTENCIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA: D. Francisco Aísa Otín, Dña. Sofía Avellanas Montori, D. Javier Catalán Gómez, D. Antonio Comps Encuentra, Dña. María Isabel de Pablo Melero, D. Juan Ignacio Espot Ruiz, D. Miguel Alejandro Hernández Molero, D. Ramón Laplana Buetas, D. Juan José Latre Ferris, D. Francisco Mateo Rivas, Dña. Miriam Ponsa Brusau, Dña. Esther Saló Urrea y D. Roque Vicente Lanau.

Excusa su asistencia: D. Gerardo Oliván Bellosta.

Dio fe del acto el Secretario General accidental D. Jorge Pueyo Moy, asistiendo el Interventor D. Jaime Porquet Colomina.

Primero. Se aprueba, por unanimidad, la ratificación del carácter urgente de la sesión.

Segundo. Se aprueba inicialmente, por unanimidad, el expediente de modificación de créditos 31/2020 por concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. Se aprueba inicialmente, por unanimidad, el Plan Provincial de Concertación para inversiones de cooperación municipal año 2020.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente —a tenor de lo preceptuado en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales—, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

Huesca, 22 de octubre de 2020. El Secretario General acctal., Jorge Pueyo Moy. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

3877

EDICTO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Tasa de Abastecimiento de Agua, referidos todos ellos al 1.º semestre de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público *mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia* y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar *desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o* desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso *en las oficinas municipales o bien, mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Banastás abierta en Ibercaja.*

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en los lugares indicados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Banastás, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Antonio Boné Garasa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

INTERVENCIÓN

3878

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio económico 2019, junto con el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior, emitido en sesión celebrada el 19 de octubre de 2020, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Barbastro, 23 de octubre de 2020. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

3879

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por LUIS MIGUEL SESÉ CÁNCER licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación ganadera porcina hasta una capacidad de 2.000 cabezas de porcino de cebo, y a ubicar en parcela 155 del polígono 16 de Berbegal; de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Berbegal, 13 de octubre de 2020. El Alcalde, José Carlos Boned Fuertes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

3880

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por LUIS ANTONIO PUÉRTOLAS CASTILLÓN licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación ganadera porcina hasta una capacidad de 2.000 cabezas de porcino de cebo, y a ubicar en parcela 135 del polígono 4 de Berbegal; de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Berbegal, 23 de octubre de 2020. El Alcalde, José Carlos Boned Fuertes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

3881

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2020 DEL EJERCICIO 2020

El expediente 3/2020 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Casbas de Huesca para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de octubre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**12.500,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

CSV4T8IFVE9C5H0ANBOP

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**12.500,00**

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casbas de Huesca, 21 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Mª Pilar Viu

CSV4T8IFVE9C5H0ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

3882

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2020 DEL EJERCICIO 2020

El expediente 2/2020 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Casbas de Huesca para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de octubre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.000,55
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**20.000,55**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

CSVWT4LFVE2C5H0ANBOP

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,55
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**20.000,55**

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casbas de Huesca, 21 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Mª Pilar Viu

CSVWT4LFVE2C5H0ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHÍA

3883

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2020, ha adoptado el acuerdo de delegar en el Alcalde-Presidente la competencia para cuantos trámites posteriores a la aprobación de la Memoria Valorada “instalación de contadores de telelectura” pudieran exigirse con respecto al documento técnico, así como para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjudicación y aprobación del gasto de las obras incluidas en la misma.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Chía, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Enrique Barrau Pallaruelo

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHÍA

3884

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2020, ha adoptado el acuerdo de delegar en el Alcalde-Presidente la competencia para cuantos trámites posteriores a la aprobación de la proyecto técnico “Adecuación pista Pinedo ” pudieran exigirse con respecto al documento técnico, así como para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjudicación y aprobación del gasto de las obras incluidas en el mismo.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Chía, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Enrique Barrau Pallaruelo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

3885

ANUNCIO

Aprobado definitivamente expediente 7/2020 de modificación presupuestaria, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en capitulo gastos:
Capítulo 6: 10000 euros

Financiación: bajas en otras aplicaciones presupuestarias
Capitulo 2: 2000 euros.
Capitulo 5: 8000 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la ley 7/85, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Esplús, 23 de octubre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, Tania Solans Raluy

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE FRAGA

3886

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 2020-2344 del 20 de octubre de 2020, se adoptó la siguiente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Normalización de fincas de la unidad de ejecución UE-EP destinada a equipamientos públicos del sector de Suelo Urbanizable "Nueva Fraga" de Fraga (Huesca), redactado por el Sr. Arquitecto D. Daniel Jones Labrador, de fecha 8 de abril de 2020, teniendo en cuenta la siguiente consideración expresada en el informe técnico municipal del 5 de octubre de 2020: *"….tras la alteración catastral de las fincas aportadas tramitada recientemente por el Ayuntamiento de Fraga han sido modificadas las referencias catastrales de las dos Fincas Aportadas por el Ayuntamiento de Fraga al proyecto de Normalización de Fincas:*
- La nueva referencia catastral de la Finca Aportada 1 es 6994338BF7969D0001JX en sustitución de la referencia 6994327BF7969D0001FX que consta en el Proyecto.
- La nueva referencia catastral de la Finca Aportada 2 es 6994339BF7969D0000WZ en sustitución de la ausencia de referencia que consta en el Proyecto…".

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de aprobación en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón e insertar en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Fraga.

Fraga, 23 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela

CSV0T6WFVE6C5H0ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

3887

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2020-1116 de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector de suelo urbanizable delimitado denominado San Fertús–Polígono industrial de Fabardo, de conformidad con los artículos 68 y 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://graus.sedelectronica.es].

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución, hasta que sea firme en vía administrativa la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Graus, 23 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Gemma Betorz Périz

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3888

ANUNCIO DE LA APERTURA DE COBRANZA DEL PADRÓN DE AGUA DEL AÑO 2020

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que **desde el próximo día 30 de OCTUBRE hasta el 30 DE DICIEMBRE de 2020,** ambos incluidos, tendrá lugar la **COBRANZA ANUAL, POR RECIBO, EN PERÍODO VOLUNTARIO, DEL PADRÓN DE AGUA DEL AÑO 2020**, comprensivo de las **Tasa Municipal por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales (e I.V.A.),** aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2020-3795, de fecha 22 de octubre de 2020.

Los **recibos domiciliados** en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los contribuyentes **el día 4 de noviembre de 2020.**

Para realizar el pago de los **recibos no domiciliados**, los contribuyentes recibirán en sus domicilios, a través del Servicio de Correos, un impreso correspondiente al recibo puesto al cobro. Mediante la presentación de este impreso, el contribuyente podrá formalizar el pago en cualquiera de las oficinas de la **entidad de crédito colaboradora IBERCAJA** a través de los cajeros automáticos técnicamente habilitados para ello, a través de la web corporativa www.ibercaja.es y en la aplicación para dispositivos móviles (APP) de Ibercaja e Ibercaja Directo, durante los días 30 de Octubre a 30 de Diciembre de 2020, ambos incluidos. En caso de que el contribuyente no reciba en su domicilio el impreso, podrá obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de dicha entidad colaboradora. La no recepción del impreso no libera del pago ni anula el recargo correspondiente.

A partir del día 31 de Diciembre de 2020 se inicia el **período ejecutivo** para aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus débitos, devengándose el recargo ejecutivo del 5%. Una vez notificada la providencia de apremio se exigirá el recargo de apremio, reducido (10%) u ordinario (20%), según proceda, más, en este segundo caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Jaca, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3889

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE AGUA DEL AÑO 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la **NOTIFICACIÓN COLECTIVA,** mediante la exposición al público durante un plazo de **15 días** a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, del **PADRÓN DE AGUA DEL AÑO 2020,** comprensivo de las **Tasa Municipal por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos e industriales (e I.V.A.),** aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2020-3795, de fecha 22 de octubre de 2020.

El Padrón podrá ser **examinado** por los interesados en la Tesorería del Ayuntamiento de Jaca (C/ Mayor, 24).

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos administrativos constitutivos de las correspondientes liquidaciones tributarias podrá interponerse **recurso de reposición** ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón; este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Jaca, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3890

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2020 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del espacio público con elementos de mobiliario urbano privados.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Durante dicho período los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios de la Corporación para su entrada en vigor.

Jaca, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

CSV4T97FVE4C5H0ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3891

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2020, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 19/2020, de Concesión de Créditos Extraordinarios, que asciende a un total de 704.185,78 euros.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial del referido Expediente quedará elevada a definitiva, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Jaca, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3892

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el art.º 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artº 177.2 de la misma Ley, se hace público, resumido por Capítulos, el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 17/2020, de Concesión de Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 23 de Septiembre de 2020, aprobación que ha quedado elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2020

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A)	OPERACIONES CORRIENTES		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.031,95 €	17.031,95 €
B)	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	8.951,84 €	8.951,84 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**25.983,79 €**	**25.983,79 €**

Jaca, 22 de Octubre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3893

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artº 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artº 177.2 de la misma Ley, se hace público, resumido por Capítulos, el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 16/2020, de Concesión de Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 23 de Septiembre de 2020, aprobación que ha quedado elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2020
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	60.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**60.000,00 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**60.000,00 €**

Jaca, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3894

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020 aprobó, con carácter inicial, la Modificación de las ordenanzas reguladoras de precios públicos para el año 2021.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. de Huesca, con objeto de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones la aprobación inicial devendrá en definitiva sin necesidad del ulterior acuerdo.

Jaca, 22 de octubre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

3895

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato de las fachadas y espacios visibles desde la vía pública, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, transcribiendose a continuación.

"Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Ordenanza Reguladora de la estética de las edificaciones y espacios visibles desde la vía pública de La Sotonera.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas y de ornato de las fachadas y espacios visibles desde la vía pública de La Sotonera, solicitado por Providencia de Alcaldía.

Visto que en sesión plenaria de 15 de mayo de 2020 se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de e las condiciones estéticas y de ornato de las fachadas y espacios visibles desde la vía pública de La Sotonera y se sometió a información a información pública y audiencia de los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 94 de 20 de mayo de 2020, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en portal web del Ayuntamiento (http://lasotonera.sedelectronica.es)

Vistas las alegaciones presentadas por Telefónica de España S.A.U., así como los informes de la técnico municipal y de la secretario-interventor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad de los presentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Telefónica de España S.A.U. y aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la estética de las edificaciones y espacios visibles desde la vía pública de La Sotonera, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de citada Ordenanza municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lasotonera.sedelectronica.es].

CUARTO. Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE ORNATO DE LAS FACHADAS Y ESPACIOS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Objeto
La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones estéticas y de ornato a las que tendrán que ajustarse las fachadas y espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones sitas en las zonas que el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Sotonera califica como casco antiguo de cada uno de sus siete núcleos, con el objeto de conservar la tipología tradicional de cada uno de sus núcleos, renovar y embellecer los paisajes urbanos y poner en valor los recursos culturales y naturales que les son propios con la finalidad de mejorar la calidad de las edificaciones, de las condiciones de uso de sus ocupantes y la imagen de La Sotonera en su conjunto.

Artículo 2.- Integración de las fachadas en el entorno
Las obras deberán respetar y completar los valores ambientales y estéticos del entorno urbano y paisajístico, garantizando su coherencia técnica y estética, por lo que el color y textura de los materiales utilizados serán los tradicionales del entorno donde se situe el edificio y acordes a su entonación y vibración general y, salvo las excepciones contenidas en la presente Ordenanza, se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiendo usarse éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo.
Los diseños arquitectónicos de las fachadas se realizarán de forma completa y unitaria, dando lugar a paramentos continuos, y su acondicionamiento y pintado deberá ser integral, afectando a todas las paredes o muros exteriores del edificio visibles desde la vía pública, incluyendo las que lo sean desde otras calles distintas a aquella en la que se ubique la fachada principal, de manera que se mantenga el ritmo, la proporción y el tamaño de las edificaciones del entorno.
En caso de renovación o reforma parcial de la fachada o de algunos de sus elementos, no se permitirán soluciones que den lugar a acabados, huecos, carpinterías, etc. diferentes al conjunto del edificio, o no respeten la composición, tratamientos, materiales y color originales del mismo.
En el caso de edificios colindantes la línea de separación o de corte entre las distintas fachadas tendrá siempre un desarrollo vertical, desde la línea del alero hasta la rasante de la calle.
Para rehabilitar o reformar la fachada de una edificación que se encuentre maclada con otra colindante, debido a una modificación previa en la distribución interior de ambas, compartiendo con ésta la fachada exterior, la intervención que se proponga deberá respetar la integridad constructiva y la apariencia original de ambos alzados, de acuerdo con el párrafo anterior y, por ello, no podrá afectar a los paramentos de la fachada que visualmente se asocie al edificio lindante si colisiona estéticamente con éste, aunque sea propiedad del solicitante.
Asimismo, las soluciones arquitectónicas que afecten a las fachadas compartidas por más de una edificación, deberán obedecer a un diseño estético único acordado por todos los propietarios.

Artículo 3.- Materiales y tratamientos
1. Sólo se permite la utilización de los siguientes materiales:
- Ladrillo macizo de tejar, con características similares a las tradicionales. Se cuidarán especialmente las juntas, evitando los rejuntados de cemento gris.

- Ladrillo viejo y revocos con mortero de cal y tintes ocres terrosos de color y textura como los antiguos de la zona.
- Tapial o adobe, con características similares a las tradicionales. En estos casos la franja inferior en contacto con el terreno se ejecutará mediante zócalo de piedra.
- Piedra del país, con características similares a las tradicionales. Podrán realizarse con sillares o mampostería, admitiéndose los sillarejos con trasdosados interiores de bloques cerámicos o ladrillo. El rejuntado se realizará con mortero de cal y tintes ocres terrosos, imitando a los antiguos de la zona, y preferentemente sin llaguear.
- Revestimientos continuos tipo revoco sobre ladrillo, tapial o adobe, piedra o bloque cerámico con características similares a las tradicionales. En ningún caso se admitirán revestimientos o "rebozados" con mortero de cemento en su color. Los revocos de cal tendrán que tener una tonalidad terrosa.

2. No se admitirán aplacados ni se permitirá el picado de los revestimientos de mortero con ánimo de dejar al descubierto las fábricas existentes, excepto en los casos en los que se corresponda con la solución original o se trate de obras de sillería o de ladrillo tejar
3. En caso de que se pretenda colocar un material aislante en el exterior de la fachada para conseguir un mayor ahorro energético, éstas se finalizarán con los acabados descritos arriba.
4. Las paredes de piedra cuya conservación no sea posible por su deficiente calidad a juicio del técnico municipal, se podrán revocar con mortero de cal del color terroso.
5. Las canales y bajantes de pluviales y los canalones serán de zinc, cobre o chapa lacada en colores oscuros. Podrán emplearse otros materiales existentes en el mercado que habrán de armonizar con el paisaje en que vayan a emplazarse.

Artículo 4.- Instalaciones

Cualquier intervención constructiva adecuará sus instalaciones de energía eléctrica, teléfono, gas y cualquier otra que fuese necesaria a los futuros tendidos subterráneos.

El cableado de las nuevas instalaciones de energía, teléfono, gas y cualquier otra que fuese necesaria deberá ser subterráneo, salvo que estas canalizaciones no existan o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, en cuyo caso los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

En estos casos especiales en que esto sea imprescindible su trazado por fachadas, además de los permisos necesarios de las comunidades de propietarios afectadas en su caso, se deberán ocultar los cables, aprovechándose esta circunstancia para ocultar el resto de cables de otras instalaciones del mismo suministrador que discurran actualmente por fachada, si fuera posible.

Las rejillas u otros elementos de evacuación de humos o gases, ventilación o acondicionamiento situados en parámetros exteriores serán instalados hacia los patios interiores. Caso de ser imprescindible su salida a fachada se dispondrá dentro de algún hueco o vano y adaptados al módulo de despiece de carpintería.

Las puertas metálicas de los contadores de luz y agua deberán revestirse de piedra o de madera, o pintarse en un color similar al de las canales y bajantes.

Artículo 5.- Huecos

Los huecos de fachada serán de proporción marcadamente vertical, exceptuando puertas de paso de vehículos.

En las obras de rehabilitación se mantendrán los huecos y tamaños existentes en la actualidad. Excepcionalmente, y siempre de manera razonada, se aceptará la apertura o ampliación de nuevos huecos siempre que cumplan las condiciones para huecos en obra nueva. Los huecos ampliados conservarán la tipología de jambas y capiteles preexistentes y se entonará con el resto de la fachada.

En las obras nuevas se tenderá a distribuir los huecos de manera similar a la tradicional según los diversos casos. Se evitará la duplicación de fachadas entre edificios vecinos.

Siempre que sea posible, se enmarcarán los huecos de fachada con materiales o tonos de pinturas diferentes al resto de la misma.

CSV0T6L0WU0CRHSANBOP

Artículo 6.- Pintado
Preferentemente se respetarán las soluciones originales de los edificios tanto en su composición, en cuanto a la distinción de elementos singulares se refiere, como en su color, limitándose a terrosos claros (arcillas) y en ningún caso se admitirán intervenciones parciales diferentes en su diseño y color a las soluciones del conjunto del edificio.
En el caso de edificaciones nuevas o de total cambio de color, se diseñarán completas, sin estridencias y teniendo muy en cuenta el entorno de la edificación.
Cuando el color de los revestimientos se ejecute mezclando las materias colorantes con el mortero, tendrá los tonos del lugar y entonará con edificios circundantes. Se cuidará asimismo la unión entre tajos de diversas jornadas de trabajo.
En aquellas fachadas en las que se haya de ejecutar el pintado de las mismas, el pintado tendrá los tonos del lugar y entonará con los edificios circundantes.
Hará falta obtener licencia municipal previa para la pintura de fachadas de edificios y en la solicitud se deberá especificar el RAL del color a utilizar.

Artículo 7.- Medianeras
Las medianeras y paramentos vistos tendrán tratamiento de fachada, por lo que si son visibles desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas. La decoración de las medianerías será obligación del que construya en solar colindante, o derribe una construcción quedando la medianera a la vista, independientemente de que se trate de su propio muro o el muro colindante.
Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la ordenanza correspondiente va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada

Artículo 8.- Cubiertas.
El volumen de las cubiertas será sencillo e integrará cajas de escalera. El material empleado en la cubierta será la teja tradicional del lugar o similar.

Artículo 9. - Miradores, balcones, solanas y galerías.
Se deberán conservar los miradores existentes, siempre y cuando respondan a las soluciones tradicionales. En caso contrario, se reformarán conforme al modelo constructivo original, con idénticos materiales y diseño compositivo.
Se autorizan en los edificios de nueva planta y en las fachadas a vía pública, siempre que su desarrollo, ocupación de fachada y vuelo se ajusten a lo dispuesto en el P.G.O.U.
Los balcones tradicionales existentes se conservarán en todos los casos. Los balcones nuevos se realizarán en concordancia a los tradicionales. Se conservarán en situación actual los antepechos de forja. En caso de que se admitiera la demolición del edificio se procurará su restitución en la nueva construcción integrados adecuadamente.
Los vuelos a vía pública de los balcones se ajustarán a las medidas indicadas en el P.G.O.U. En lugares donde pueda haber tráfico rodado, solo podrán ir cerrados o limitados tipo barandilla, no con cerramientos de fábrica.
La barandilla se realizará con barrotes y perfiles metálicos de hierro macizo o madera. Se podrán colocar también barandillas de fundición y forja pero solamente aquellas que por su simplicidad no vayan en contradicción con el estilo de la zona. Las barandillas metálicas de balcones y rejas se pintarán en color negro forja.
Las solanas tradicionales se conservarán en todos los casos. Las nuevas solanas se realizarán siempre enrasadas con la fachada. La barandilla se realizará de acuerdo con lo indicado para los balcones.
Las galerías de arquillos existentes se conservarán en todos los casos. Las nuevas construcciones que adopten este elemento tradicional, deberán justificar su propuesta y su diseño, evitando mixtificaciones y falsos historicismos.
El cerramiento de balcones, terrazas y galerías, deberá ajustarse a la configuración y

características de los materiales y color existentes en toda la fachada (tonos terrosos) y únicamente se autorizará en aquellos edificios en los que ya exista algún balcón, terraza o galería cerrados y se precisará una total uniformidad, debiendo ajustarse a las condiciones del P.G.O.U.
En las ventanas, balcones, galerías y, en general, en la fachada principal, se prohíbe el almacenamiento y depósito de enseres visibles desde la vía pública. Quedan excluidos de dicha prohibición las macetas y elementos ornamentales que decoran y embellecen la estética de la propia fachada.

Artículo 10.- Arcos y dinteles.
Los arcos de acceso principales a las edificaciones serán de ladrillo de tejar o piedra, semejantes a las existentes, o de dovelas de piedra del país, nunca como aplacado.
Los arcos en obra nueva se realizarán igualmente en ladrillo viejo o manual, cuidándose especialmente las juntas, evitando los rejuntados de mortero de cemento gris.
Los dinteles serán de madera oscura vista, ladrillo de tejar o piedra colocado de manera tradicional, o revocado en concordancia con la fachada.

Artículo 11.- Carpintería exterior y acristalamiento.
Las carpinterías exteriores serán preferentemente de madera en tonos oscuros concordante con las tradicionales en sección y color. Podrán emplearse otros materiales existentes en el mercado, como carpintería de aluminio o PVC en tonos marrón oscuro, o imitación a madera, que habrán de armonizar con el paisaje en que vayan a emplazarse, permitiéndose persianas y contraventanas de madera o metálicas en tono de la carpintería exterior. Se prohíben especialmente las cajas de persianas exteriores o vistas. Las carpinterías se retranquearán un mínimo de 15 centímetros con respecto al plano de fachada.
El acristalamiento de realizará mediante vidrios lo menos reflectantes posible. Quedan prohibidos los vidrios espejados.

Artículo 12. - Colgadores, tendederos de ropa y toldos.
Es obligatorio que en los edificios de nueva planta el tendido de ropa no se efectúe bajo ningún concepto directamente a la vía pública, y deberá realizarse en aquellos lugares de la edificación previstos a tal fin (patios interiores, fachadas traseras, etc.)
En las edificaciones que por su tipología no dispongan de fachadas más que a estos espacios, será preceptivo disponer de tendedero dentro de la edificación, bien a patio privado o en espacios retranqueados de fachada, adosado a una medianera de 1 metro de ancho, ocultada tras una celosía continúa de lamas de madera similar al resto de la carpintería.
En los casos de sustitución o rehabilitación habrá que adaptarse a las mismas condiciones. En caso de imposibilidad, se recurrirá a espacios ventilados bajo cubierta sin que en ningún caso pueda tenderse la ropa directamente a la vía pública.
Se admite la instalación de toldos plegables de lona o tejido similar en los huecos arquitectónicos de las plantas de un edificio, para protegerlos del sol.
La colocación de toldos y persianas deberá ajustarse a la configuración y características de los materiales, a la gama cromática (colores terrosos) presente en la arquitectura del edificio sobre el cual se dispongan y, en todo caso, ha de ser el mismo para todos los toldos y persianas del edificio que puedan ser percibidos simultáneamente.
Su instalación precisa la obtención previa de la licencia municipal.

Artículo 13. - Instalación de antenas
No podrán instalarse antenas en los huecos, ventanas, balcones, fachadas y parámetros perimetrales de los edificios. Tampoco podrá hacerse en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado.
Cuando se instalen en las cubiertas de los edificios deberá escogerse la ubicación que mejor las esconda de ser vistas desde las vías y espacios públicos y que se sea compatible con su función.
En el exterior del volumen edificado solo se podrá instalar una antena en cada edificio y por cada función que no se pueda tecnológicamente integrar con otras en una misma antena.

CSV0T6L0WU0CRHSANBOP

En caso de existir una antena instalada en el edificio, y siempre que la tecnología lo permita, ésta tendrá carácter de antena colectiva y el propietario del inmueble o de la comunidad de propietarios deberá adoptar las medidas necesarias para que toda nueva conexión se haga a través de ella, sin perjuicio del abono de la parte proporcional de su coste.
Si tecnológicamente no pudiera realizarse la conexión a la antena existente, la nueva antena deberá tener la capacidad necesaria para admitir al anterior usuario, eliminando la antena existente.
Las antenas de radioaficionados deberán igualmente instalarse, siempre que tecnológicamente sea factible, en la cubierta de los edificios, en la zona donde causen el menor impacto visual, siendo de aplicación lo previsto en el precepto anterior sobre las líneas de distribución de la señal.
Las líneas de distribución entre la base de la antena y las tomas de recepción habrán de ir empotradas o enterradas.
Únicamente, en ocasiones excepcionales, y sobre edificios ya construidos debidamente autorizados, se podrá colocar preferentemente un tubo rígido o con cable desnudo en color neutro, en terrazas, paredes interiores no vistas y por patios de servicio interiores de los edificios. Para estas excepciones se deberá aportar una memoria justificativa de su excepcionalidad, una propuesta de ubicación y materiales a emplear, así como la definición sobre planos de su trazado a escala 1:50 como mínimo.
Las antenas no podrán incorporar leyendas o anagramas que puedan interpretarse de carácter publicitario y, si son visibles, solo podrán ser de color neutro.
Con independencia de que el titular sea una persona privada física o jurídica o un ente público, hará falta obtener la licencia municipal previa para la instalación de cualquier antena ubicada en el exterior de volumen de los edificios, hecha excepción, únicamente de las individuales o colectivas para la recepción de programas de radio y/o televisión.
Hará falta también la obtención de licencia previa para todas y cada una de las instalaciones agrupadas en los complejos nombrados “torres de comunicaciones” y para la instalación de las antenas de telefonía móvil.
Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargarán de que estas instalaciones se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación, subsidiariamente serán responsables de esta obligación de conservación los propietarios del edificio y/o terreno sobre el cual esté instalada la antena.
En caso contrario, estas instalaciones podrán ser retiradas por los servicios municipales correspondientes.
Si hubiera incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza, los Servicios Técnicos Municipales podrán ordenar la adopción de las medidas que sean necesarias a fin y efectos de establecer la legalidad infringida, según lo establecido en la Normativa urbanística general.

Artículo 14. - Instalación de aparatos de aire acondicionado y de gas
En las nuevas instalaciones que impliquen la necesidad de instalar una unidad exterior, se situará en la ubicación que mejor la esconda de ser vista desde las vías y espacios públicos y sea compatible con su función. Además, se integrará en el conjunto estético del inmueble sin destacar notablemente y sin producir molestias a vecinos y viandantes.
En el caso de nueva edificación y rehabilitaciones integrales, se evitará la unidad exterior de modo saliente.
Podrán instalarse aparatos de gas en balcones y terrazas de carácter privado, en la ubicación que mejor los esconda de ser vistos desde las vías y espacios públicos y que sea compatible con su función. Se empleará la misma ubicación para todas las unidades del inmueble.
Será necesario obtener licencia municipal previa para la instalación de aparatos de aire acondicionado y de gas.

Artículo 15. - Adecuación de solares
Los solares mantendrán condiciones adecuadas de limpieza y salubridad y deberán cerrarse en las siguientes condiciones:
a) Vallado con una cerca de material resistente, incombustible, de 2,50 metros de altura

como mínimo, pintada y tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la localidad.
b) Vallado con una cerca de 2.50 metros de fábrica de piedra o ladrillo manual o revocada y pintada en colores terrosos.
Ambos tipos de cerramientos podrán completarse mediante sistemas vegetales.
Cualquier cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.
Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuar los cerramientos en el plazo de tres meses, a partir de la recepción de las obras.
Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo que, necesariamente, deberá incluir también la solicitud de autorización del vallado a construir.

Artículo 16.- Infracciones y Sanciones
El incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza será sancionado con multa de la cantidad autorizada por la Leyes, sin perjuicio de la adopción de las medidas que se precisen a los efectos de establecer la legalidad infringida.
Tales medidas podrán consistir según la naturaleza de la infracción en:
a) Suspensión de las licencias obtenidas.
b) Ordenar las rectificaciones necesarias en las obras e instalaciones realizadas.
c) Disponer el derribo de las construidas indebidamente, o retirada parcial o completa de las instalaciones, según el caso.
d) El precinto de las instalaciones realizadas por infracción de la Ordenanza.
e) Cualquier otra semejante, prevista en la legislación vigente.
La imposición de sanciones o multas se graduará de acuerdo con la gravedad de la infracción, el perjuicio causado a los intereses generales, el beneficio obtenido y otras circunstancias que tengan relación con el hecho sancionado.
Las multas se impondrán previa audiencia a los interesados, y el cumplimiento de la orden de retirada total o parcial de la instalación llevará a la imposición de multas sucesivas.

Disposición Adicional Primera
Con carácter general queda prohibida cualquier alteración de la configuración de las fachadas originales visibles desde la vía pública.
Se considerarán alteraciones de la configuración de la fachada las transformaciones mediante obras de fábrica, así como la instalación de cualquier elemento permanente visible desde la vía pública como antenas simples de televisión y radio, parabólicas, aparatos de aire acondicionado, alarmas, tendederos fijos, armarios, chimeneas. En todos estos casos, su colocación deberá resolverse de forma que no resulten visibles desde la vía pública (patios interiores, tejados no visibles desde la vía, etc.).
Excepcionalmente podrán autorizarse las instalaciones señaladas en los párrafos precedentes, cuando su colocación en la fachada principal resulte justificada por imposibilidad técnica o física de la instalación o del propio inmueble. En estos casos se elegirá el lugar menos visible desde la vía pública, pudiendo, incluso, ocultarlo o disimularlo con algún añadido ornamental.
Queda prohibida toda obra de derribo o modificación de edificaciones señaladas como de especial protección según la normativa en materia de patrimonio cultural o urbanística aplicable. Cualquier alteración que se pretenda realizar en las mismas, deberá ser informada por los Servicios Municipales de urbanismo, permitiendo en su caso, aquellas obras que tiendan a la potenciación de los valores estimados, así como la pervivencia de los mismos, sin perjuicio de los informes o autorizaciones que deban emitir los órganos autonómicos o estatales competentes.
Las obras de reforma o rehabilitación deberán respetar y completar los valores ambientales y estéticos del entorno urbano y paisajístico. El Ayuntamiento evaluará dicho aspecto, por lo que la documentación entregada deberá incluir la justificación en todos los casos de su integración formal, compositiva, de materiales y de colores (RAL). El Ayuntamiento podrá exigir modificaciones del proyecto con el fin de adecuarlo a dicho entorno con carácter previo a la concesión de la licencia.

CSV0T6L0WU0CRHSANBOP

Disposición Adicional Segunda

Para conservar y poner en valor la Colegiata de Bolea como recurso turístico y cultural de referencia en La Sotonera, resulta de especial importancia combatir la imagen negativa que pueda trasladar una excesiva degradación de las fachadas de su entorno, con desconchados y otros deterioros propios del paso del tiempo, y la utilización de materiales que no correspondan con su tipo constructivo tradicional. Así, al objeto de renovar, embellecer y revalorizar especialmente esta zona, se establece un régimen estético específico y adicional para las fachadas y espacios libres visibles desde la vía pública de los inmuebles ubicados en la misma, que se expone a continuación:

a) El entorno de la Colegiata de Bolea, a los efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, comprende las calles Castillo, Herrerías, Mayor, Medio y plaza Mayor de Bolea.

b) La carpintería exterior se realizarán siempre en madera de tonos oscuros concordante con las tradicionales en sección y color. En caso de tener contraventanas interiores o exteriores serán de madera de iguales características.

Por otra parte, considerando lo dispuesto en la normativa técnica sobre edificación, para evitar un impacto visual negativo en el paisaje urbano, contrario a lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ordenanza, no se podrán colocar en las edificaciones placas, captadores o colectores solares que sean visibles desde cualquier punto del casco urbano de Bolea.

De igual manera, las antenas visibles desde cualquier punto del casco urbano de Bolea deberán estar mimetizadas con el lugar donde están colocadas, de forma que s su impacto visual sea el menor posible (pintado, escamoteado...)

Disposición Adicional Tercera

El Ayuntamiento de La Sotonera velará especialmente por la protección de los escudos heráldicos albergados en algunas fachadas del municipio, a fin de evitar su deterioro, poniendo en conocimiento de los organismos competentes cualquier alteración de los mismos que pueda suponer una infracción de las normas vigentes sobre patrimonio cultural, sin perjuicio de que, en casos considerados de urgencia, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de seguridad y precaución que se estimen oportunas.

Disposición Adicional Cuarta

La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción del municipio deberá ajustarse al criterio que al respecto mantenga.

El Ayuntamiento de La Sotonera, en ejercicio de las competencias sobre el conjunto estético del municipio, ajustará los criterios a las prescripciones de la presente Ordenanza, que completa lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes y en el Plan General de Ordenación Urbana de La Sotonera, correspondiéndole la interpretación de la misma, así como velar por su cumplimiento a través de los medios coercitivos y de reposición de la legalidad vigente, previstos en el ordenamiento urbanístico.

El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente, o lesiva para la imagen de la localidad. El condicionamiento de la actuación podrá estar referido a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Disposición Transitoria Primera

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las antenas ya instaladas y visibles desde cualquier punto del casco urbano de Bolea, deberán mimetizarse

con el lugar en el que estén colocadas pintándose en colores similares al del tejado o fachada en el que estén colocadas, de conformidad con la Artículo 13 de esta Ordenanza y su Disposición Adicional Segunda. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias prescritas por los Servicios Técnicos Municipales competentes para atenuar al máximo el posible impacto visual y conseguir la adecuada integración con el entorno.

Disposición Final

Una vez aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bolea, 21 de octubre de 2020, La alcaldesa, Mª Isabel Bailo Gella.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS

3896

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020, de aprobación provisional de la modificación del artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Artículo 7.
Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
Epígrafe Primero. Polideportivo Municipal:
Para el alquiler de las instalaciones se estable una cuota de:
- Pista polideportiva, por hora: 10 €.
- Sala bar y salón social del polideportivo, sin calefacción, por día: 50 €.

Sala bar y salón social del polideportivo, con calefacción, por día: 80 €.
Fianza: 50 €.
- Pista polideportiva para pernoctar o para todo el día:
Hasta 50 personas: 60 €.

Entre 50 y 100 personas: 100 €.
Entre 100 y 150 personas: 150 €.
A partir de 150 personas: 200 €.
Fianza: 100 €.
- Tasa de luz, por hora: 1 € ficha. Duración de una hora.

Epígrafe segundo: Dependencias Municipales:
- Cesión salón pasaje para reuniones: 25 €.

Cesión salón pasaje para reuniones, sin calefacción, por día: 30 €.
Cesión salón pasaje para reuniones, con calefacción, por día: 50 €.
Fianza: 30 €.
- Cesión salón multiusos para reuniones: 30 €.

Cesión salón multiusos para reuniones, sin calefacción, por día: 40 €.
Cesión salón multiusos para reuniones, con calefacción, por día: 60 €.
Fianza: 30 €.
Epígrafe tercero: Bienes Muebles:
- Set de mesas y bancos (uso por día):

1 mesa y 2 bancos: 5 €/día.
5 mesas y 10 bancos: 15 €/día.
10 mesas y 20 bancos: 25 €/día.**”**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Santa Cruz de la Serós, 22 de octubre de 2020. El Primer Teniente de Alcalde, José Ramón Castán Pérez (Decreto de Alcaldía 26/2019, de fecha 8/6/2019, y Decreto de Alcaldía 22/2020, de fecha 8/5/2020, publicado en el BOPH Nº. 87 de fecha 11/5/2020).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS

3897

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020, de aprobación provisional de la modificación del apartado 6) Obtención de cédula urbanística de la letra D) Documentos relativos a servicios de urbanismo del artículo 7 Tarifa de la ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“6) Obtención de cédula urbanística: 40 €.**”**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Santa Cruz de la Serós, 22 de octubre de 2020. El Primer Teniente de Alcalde, José Ramón Castán Pérez (Decreto de Alcaldía 26/2019, de fecha 8/6/2019, y Decreto de Alcaldía 22/2020, de fecha 8/5/2020, publicado en el BOPH Nº. 87 de fecha 11/5/2020).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS

3898

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020, de aprobación provisional de la modificación del punto 3) Por materiales de construcción, escombros, vallas, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas del artículo 8 Tipo de gravamen y cuota tributaria de la ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"3) Por materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas, otras instalaciones análogas, u otros, por cada m2/ml o fracción:
a) Hasta 7 días naturales: 0,60 € por cada m2/ml o fracción.
b) Entre 8 y 15 días naturales: 1 € por cada m2/ml o fracción.
c) Entre 16 y 30 días naturales: 1,50 € por cada m2/ml o fracción.**"**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Santa Cruz de la Serós, 22 de octubre de 2020. El Primer Teniente de Alcalde, José Ramón Castán Pérez (Decreto de Alcaldía 26/2019, de fecha 8/6/2019, y Decreto de Alcaldía 22/2020, de fecha 8/5/2020, publicado en el BOPH Nº. 87 de fecha 11/5/2020).

CSVCT6U0WU6CRHSANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN

3899

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento Vencillón - Alcalde.
b) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Vencillón.
c) Dirección, Localidad y Código Postal: Plaza Iglesia, 1, 22549 -Vencillón.
d) Teléfono: 974 434316.
e) Correo electrónico: vencillon@lalitera.org
f) Número de expediente: 179/2020.

2. Objeto del contrato:
El objeto del contrato es la enajenación mediante subasta de tres terrenos.
a) Descripción del objeto:
1. Terreno de 186 m², terreno tras solar sito en calle Norte núm. 9.
2. Terreno de 190 m², terreno tras solar sito en calle Norte núm. 11.
3. Terreno de 215 m², terreno tras solar sito en calle Norte núm. 15.

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, atendiéndose al único criterio de adjudicación: el mejor precio.

4. Tipo de licitación:
El presupuesto base de licitación asciende a las siguientes cuantías:
1. Terreno de 186 m².: 2.232 € (IVA no incluido).
2. Terreno de 190 m², 2.280 € (IVA no incluido).
3. Terreno de 215 m², 2.580 € (IVA no incluido).

5. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el B.O.P., finalizando a las 15 horas del último día de plazo.
b) Lugar de presentación: Establecido en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Apertura de ofertas:
De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Garantía:
1. Terreno de 186 m².: 111,60 €
2. Terreno de 190 m².: 114 €
3. Terreno de 215 m².: 129 €

8. Gastos de anuncios. Los adjudicatarios vienen obligados a pagar los gastos que conlleve la publicidad de la licitación.

Vencillón, 23 de octubre de 2020. El Alcalde, Ramón Capel Vitales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN

3900

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Gavín en sesión ordinaria, de fecha 23 de octubre de 2020, acordó por unanimidad adoptar el modelo simplificado del régimen de control interno, en virtud de lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI). Lo que se hace público para general conocimiento.

Gavín, 23 de octubre de 2020. El Alcalde Pedáneo, Carlos Yuste Lafuente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN

3901

ANUNCIO

MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1 /2020 DE PRESUPUESTO 2020

El Pleno de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de créditos n.º 1 de 2020 para atender inversiones plurianuales con cargo a presupuestos de 2020 y 2021 en adquisición de bus para servicio de transporte de personas por carretera, que gestiona la Mancomunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el marco presupuestario normativo vigente a la fecha de este anuncio según prevé el acuerdo de pleno, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Canfranc, 22 de octubre de 2020. El Presidente, Álvaro Salesa Puente

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
GOBIERNO DE ARAGÓN
SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3902

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en LA FUEVA, expediente AT-162/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: ELÉCTRICAS DE SAMITIER, SL.- C/ Larga s/n.- PLAN

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Tipo de instalación: Instalaciones de evacuación de la energía eléctrica generada en la planta solar fotovoltaica SAMITIER II.

Características:
Línea subterránea doble circuito de 15,50 m de longitud con conductores RH5Z1 12/20 KV 3x1x240 mm2 Al para la conexión entre el apoyo nº 9 de entronque de linea existente LMT BARCABO 15 KV de SET SAMITIER propiedad de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES (punto de conexión), y el Centro de Seccionamiento y Medida. Sustitución de apoyo nº 9 e instalación de doble conversión aereo-subterránea.
Línea subterránea simple circuito de 273,04 m de longitud con conductores RH5Z1 12/20 KV 3x1x240 mm2 Al con origen Centro de Seccionamiento y Medida, y final el Centro de Transformación de 800 KVA.

Centro de transformación con un transformador de 800kVA de relación de transformación 420/15000 V. Formado por celda de línea, celda de protección y transformador.Consta de una única envolvente,edificio prefabricado de hormigón.

El Centro de Seccionamiento y Medida consta de una única envolvente, edificio prefabricado de hormigón, en la que se encuentra toda la aparamenta eléctrica.
Instalación particular formada por celda de línea, celda de Medida, celda de Protección y celda de remonte. Instalación a ceder a la empresa distribuidora formada por celdas de entrada, de salida, y de interruptor-seccionador.

Planta solar fotovoltaica “SAMITIER II”,instalación fija sobre el terreno con 2.448 modulos de 345 Wp. Potencia instalada de la planta: 844,56 KWp. 7 inversores de 100 Kw. Potencia nominal de la planta: 700 Kw. Ubicación: poligono 5, parcela 9 del TM La Fueva.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 16 de octubre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3903

EDICTO

Edicto de citación
Despidos / Ceses en general 0000519/2020

Don/Doña Mª ANGELES PEREZ PERIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Despidos / Ceses en general 0000519/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a AGUSTIN ELSON KELLER, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/11/2020 A LAS 12:00 HORAS para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del jugado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a AGUSTIN ELSON KELLER, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Huesca, 21 de octubre del 2020. La Letrado de la Administración de Justicia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3904

EDICTO

Edicto de citación
Ejecución de títulos judiciales 0000124/2020

Doña Mª ANGELES PEREZ PERIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 0000124/2020 sobre incidente de no readmisión se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la Empresa CONECTA BYT LLEIDA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/11/2020 a las 9,15 horas en la Sala 2, J Social y J C-A para la celebración de la vista, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del jugado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la Empresa CONECTA BYT LLEIDA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Huesca, 21 de octubre del 2020. La Letrado de la Administración de Justicia.

CSV0T1A0XU8CRHSANBOP

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3905

EDICTO

Edicto de notificación
Procedimiento Ordinario 0000276/2020

Doña Mª ANGELES PEREZ PERIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA de Huesca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 0000276/2020 seguido en este Juzgado cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los mismos podrán tener conocimiento íntegro de la misma y cuyo FALLO contiene el tenor literal siguiente.

ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad dirigida por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BYSKAR CONSTRUCCIÓN Y OBRA PUBLICA S.L., y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de 161,87 euros.

Y para que sirva de notificación a BYSKAR CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios y haciendo saber a la misma que contra la Sentencia no cabe recurso.

Huesca, 22 de octubre del 2020. La Letrado de la Administración de Justicia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3906

EDICTO

Edicto de notificación
Procedimiento Ordinario 0000296/2020

Doña Mª ANGELES PEREZ PERIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA de Huesca.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 0000296/2020 seguido en este Juzgado cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los mismos podrán tener conocimiento íntegro de la misma y cuyo FALLO contiene el tenor literal siguiente.

ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad dirigida por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SGHIR DAHMANI, y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de 157,36 euros.

Y para que sirva de notificación a SGHIR DAHMANI, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios y haciendo saber a la misma que contra la Sentencia no cabe recurso.

Huesca, 22 de octubre del 2020. La Letrado de la Administración de Justicia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ZARAGOZA

3907

EDICTO

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ZARAGOZA de Zaragoza
Edicto de notificación
Procedimiento Ordinario n.º 0000923/2019

Don/Doña LUIS FRANCISCO BERNAL MARTIN Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Hago saber: Que se ha dictado Sentencia en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el n.º 0000923/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a EPS SEGURIDAD S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Huesca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Zaragoza, 20 de octubre del 2020. El / La Letrado de la Administración de Justicia, LUIS FRANCISCO BERNAL MARTIN.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA - ZARAGOZA

3908

EDICTO

EDICTO de Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso Administrativo Sección 1ª, en el Procedimiento Ordinario n.º 339/2020

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Procuradora D.ª PALOMA GALLEGO SOLA, en nombre y representación de D.ª PILAR BERNAD MARZOLA se ha formulado recurso contencioso administrativo nº 339/2020 contra la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y CIVISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BINEFAR, APROBADA POR EL PLENO DE DICHO AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2020.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de QUINCE DÍAS representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha ley.

Zaragoza, 21 de octubre del 2020. La Letrado de la Administración de Justicia, NURIA CREUS PORTAS

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CANDASNOS

3909

EDICTO

Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado n.º 151/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Huesca

Por Oficio de el/la Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Huesca, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 151/2020, ha sido notificada a la Comunidad de Regantes la admisión a trámite del **recurso interpuesto contra la COMUNIDAD DE REGANTES DE CANDASNOS** por la Procuradora D.ª Beatriz Sampériz Cambra en representación de D. Antonio Pérez Guiu y de D. Victor F. Pérez Gómez, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por supuestos daños.

Lo que se publica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados, en su caso, por la estimación de las pretensiones de los demandantes, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Candasnos, 8 de octubre de 2020. El Presidente, Andrés Pueyo Labara